



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

2022. "Año de Ricardo Flores Magón"

EXP: TJA-UT-050/2022.

ACUERDO: Desechada por falta de respuesta del ciudadano.

CÓMPUTO DEL TÉRMINO QUE TIENE LA PERSONA INTERESADA PARA DAR CONTESTACIÓN AL ACUERDO DE PREVENCIÓN.

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, la suscrita Lic. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, hago constar que el término de **DIEZ DIAS HÁBILES** para que el interesado, diera contestación al acuerdo de prevención de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, para aclarar o completar su solicitud, comprendió los **días hábiles 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28, mediando el 17, 18, 24 y 25 de septiembre de dos mil veintidós por ser días inhábiles.** Acuerdo notificado vía Plataforma Nacional de Transparencia, relativo a la solicitud de información con número de folio **270511700005122.** Conste Doy fe.-----

VISTOS: Para atender la solicitud de Información, realizada el día doce y atendida el trece de septiembre de dos mil veintidós, registrada bajo el número de expediente **TJA-UT-050/2022**, en la que se solicita lo siguiente:

- "...1. ¿Qué resoluciones se han emitido como resultado de observaciones de pliego promovido por la Auditoría Superior del Estado, con base a la Ley General de Responsabilidades Administrativas?*
- 2. En caso de existir dichas resoluciones, favor de proporcionar el vínculo donde se encuentran publicadas o proporcionar una copia digital de dicha resolución..."*

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de la constancia que obra en los autos del expediente en que se actúa, se advierte que ha **FENECIDO** el plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES**, concedido al solicitante para que aclare su petición, en el sentido de *aclarar su solicitud, toda vez que el órgano del que requiere la información, Auditoría Superior del Estado, no existe como tal en el estado, sino a nivel federación.*

Lo anterior, para efectos de que este órgano Jurisdiccional, esté en condiciones de proporcionarle la información.

Consecuentemente, y toda vez que no atendió el proveído que fue enviado vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el trece de septiembre de dos mil veintidós, se considera la solicitud de acceso a la Información como **DESECHADA**, para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

2022. "Año de Ricardo Flores Magón"

conformidad con el **artículo 131 cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.** -----

SEGUNDO.- Se ordena notificar al interesado, por el medio de la publicación del presente acuerdo en los Estrados electrónicos de este Sujeto Obligado, en virtud de que el medio señalado por el solicitante de la información para ser notificado, es a través de la PNT, mismo que ya no admite notificación y por ende adjuntar archivo alguno por haber concluido el ciclo o proceso destinado para la atención de la solicitud. Lo anterior para los efectos legales conducentes. -----

TERCERO.- Notifíquese y en su oportunidad, archívese el expediente relativo a la solicitud mencionada como asunto total y legalmente concluido. -----

Así lo acuerda, manda y firma, la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GENERO